

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

INFORME DE HITO DE CONTROL
11151-2022-CG/GRMQ-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERRO BAÚL, ALTO YACANGO, CERRO MEJIA, VILLA YACANGO Y ALTO MARAVILLAS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 3 – ADELANTOS, GARANTÍAS, PROCESO CONSTRUCTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PTAP, VALORIZACIÓN Y MODIFICACIONES DE OBRA AL MES DE AGOSTO 2022

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE SETIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 10 DE OCTUBRE DE 2022

INFORME DE HITO DE CONTROL
11151-2022-CG/GRMQ-SCC

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA
LAS ASOCIACIONES CERRO BAÚL, ALTO YACANGO, CERRO MEJIA, VILLA YACANGO Y
ALTO MARAVILLAS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA -
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

**HITO DE CONTROL N° 3 – ADELANTOS, GARANTÍAS, PROCESO CONSTRUCTIVO DE
LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PTAP, VALORIZACIÓN Y
MODIFICACIONES DE OBRA AL MES DE AGOSTO 2022**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA OBRA	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIÓN	32
X. RECOMENDACIONES	32
APÉNDICES	34

INFORME DE HITO DE CONTROL **11151-2022-CG/GRMQ-SCC**

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERRO BAÚL, ALTO YACANGO, CERRO MEJIA, VILLA YACANGO Y ALTO MARAVILLAS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

HITO DE CONTROL N° 3 – ADELANTOS, GARANTÍAS, PROCESO CONSTRUCTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y PTAP, VALORIZACIÓN Y MODIFICACIONES DE OBRA AL MES DE AGOSTO 2022

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Evaluación de Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante Memorando n.° 000177-2022-CG/SEDEN de 15 de marzo de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L476-2022-032, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivo n.° 9 “Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación”, en específico la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos” y Objetivo n.° 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”, en específico la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, se realiza de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra, disposiciones legales, normativa interna y normativa técnica aplicable.

¹ Los ODS fueron establecidos por la Organización de las Naciones Unidas, de la que el Perú es parte, y probados por la Asamblea General, mediante Resolución A/RES/70/1-ONU de 25 de septiembre de 2015.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los trabajos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y PTAP, se ejecutan de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, planos, diseños y controles de calidad del expediente técnico y normativa técnica aplicable.
- Establecer si la valorización de la obra al mes de agosto de 2022², se efectúa conforme a la ejecución real de los trabajos, y si el avance de la obra se realiza de acuerdo al calendario de obra vigente.
- Determinar si la supervisión de la ejecución de obra se efectúa de acuerdo al contrato de consultoría, disposiciones legales, especificaciones técnicas y normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Torata. El servicio de control ha sido ejecutado de 20 de setiembre al 10 de octubre de 2022, en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA OBRA

El proceso en curso materia de control concurrente, corresponde a la fase de ejecución contractual de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua” (en adelante “la obra”) a cargo de la Municipalidad Distrital de Torata (en adelante, “la Entidad”), cuya ejecución se inició el 17 de noviembre de 2021 y se programó el término de la misma para el 15 de junio de 2022, no obstante, se registraron tres suspensiones de plazo de cuatro (4) días, siete (7) días y treinta y cuatro (34) días, así como dos ampliaciones de plazo aprobadas mediante Resolución Gerencial n.° 151-2022-GAyR/MDT del 7 de julio de 2022 de dieciséis (16) días calendario, y Resolución Gerencial n.° 173-2022-GAyR/MDT del 25 de agosto de 2022 de diecisiete (17) días calendario, situaciones que trasladaron la fecha de culminación de la obra hasta el 31 de agosto de 2022.

La inversión pública, con código único de inversiones n.° 2454786, fue declarada viable el 26 de noviembre de 2019 según Formato n.° 07-A del proyecto de inversión por el monto de S/ 3 444 028,17 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil veintiocho con 17/100 soles) la cual considera actividades de instalación de la línea de conducción de con tubería de HDPE, un reservorio de almacenamiento circular y demás obras complementarias (muro de contención, cerco perimétrico, instalación de línea de aducción, red de distribución válvulas de purga y de aire más mitigación ambiental); instalación de planta de tratamiento convencional, para agua potable, más ambiente para la planta; instalación de red de desagüe más conexiones domiciliarias y capacitación en educación sanitaria.

² Hito reprogramado, originalmente estaba programada su ejecución a la valorización del mes de junio de 2022.

Conforme a las bases integradas para la contratación de la ejecución de la obra, el expediente técnico e información complementaria, se beneficiará a 1 156 de habitantes, con un servicio de saneamiento de calidad que comprende el sistema de agua potable, planta de tratamiento convencional, sistema de alcantarillado y capacitación sanitaria, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 1
Componentes de la inversión pública según expediente técnico de la obra

Componentes	Total por Componente (S/.)
COMPONENTE 01 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1 611 209,21
COMPONENTE 02; INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CONVENCIONAL	750 699,01
COMPONENTE 03; INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	611 880,89
COMPONENTE 04; CAPACITACIÓN SANITARIA	20 014,33
SUBTOTAL	2 993 803,44
Expediente Técnico	155 525,66
Supervisión	119 752,14
Total (S/.)	3 269 081,24

Fuente: Expediente Técnico actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT del 4 de mayo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 2
Componentes de la inversión pública según bases integradas del proceso de selección

Componentes	Total por Componente (S/.)
COMPONENTE 01 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	1 611 209,21
COMPONENTE 02; INSTALACIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO CONVENCIONAL	750 699,01
COMPONENTE 03; INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	611 880,89
COMPONENTE 04; CAPACITACIÓN SANITARIA	20 014,33
Total (S/.)	2 993 803,44

Fuente: "Bases integradas al 27 de setiembre de 2021", de la Licitación pública n.º 01-2021-CS/MDT - Primera convocatoria.

Elaborado por: Comisión de control.

El expediente técnico fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 294-2020-A/MDT del 3 de diciembre de 2020, con un presupuesto de S/ 4 340 312,78 (cuatro millones trescientos cuarenta mil trescientos doce con 78/100 soles); posteriormente, el 4 de mayo de 2021, fue actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT (en adelante el "expediente técnico aprobado"), por el monto de S/ 3 269 081,24 (tres millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y uno con 24/100 soles), donde además varió la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa a la modalidad de ejecución por contrata.

En ese sentido, derivado de la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2021-CS/MDT-1, la Entidad y el "Consortio Avanza" integrado por las empresas: Constructora F y O Servicios Generales E. I. R. L³. y Gonzales y Aguilar Contratistas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada⁴, (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 09-2021-GAyR/MDT de 5 de noviembre de 2021, en adelante el Contrato para la ejecución de obra, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y modalidad de ejecución por contrata, por un monto de S/ 2 943 061,01 (Dos millones, novecientos cuarenta y tres mil sesenta y uno con 01/100 soles) y con un plazo total de doscientos diez (210) días calendario.

³ Con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.º 20558322935

⁴ Con Registro Único de Contribuyente (RUC) n.º 20198274705

Ejecución de obra

Asimismo, la ejecución de la obra inició el 17 de noviembre de 2021, teniendo programada su fecha de término el 14 de junio de 2022; no obstante, se registraron tres suspensiones de plazo de cuatro (4) días, siete (7) días y treinta y cuatro (34) días, así como dos ampliaciones de plazo aprobadas mediante Resolución Gerencial n.° 151-2022-GAyR/MDT del 7 de julio de 2022 por dieciséis (16) días calendario; y, Resolución Gerencial n.° 173-2022-GAyR/MDT del 25 de agosto de 2022 por diecisiete (17) días calendario, situaciones que trasladaron la fecha de culminación de la obra hasta el 31 de agosto de 2022.

En la obra se advierte la ejecución de trabajos en el frente de la Planta de Tratamiento a nivel de acero corrugado en reservorio, caja de medición de caudal y cisterna de 5m³ pendiente de encofrado y vaciado de concreto; asimismo, no se encuentra ningún trabajo en actual ejecución en el aireador, clorador ni caseta de válvulas; es decir, pendientes acero, encofrado y de vaciado de concreto. Se tiene solamente un nivel de avance de trabajos a nivel de concreto en el cerco perimétrico, los filtros lentos y la caseta de tratamiento; no se tiene trabajo alguno de las instalaciones electromecánicas de la planta de tratamiento.

Por su parte, respecto a las redes de agua potable, se encuentra tendida la tubería de HDPE NTP ISO 4427, DN 75mm, SDR 17 PN 10, PE 100 en la zanja desde el sector Villa Mejía hasta las proximidades al ingreso al sector de Alto Maravillas, siguiendo el trazo paralelo a la vía Torata - Moquegua; es decir, las redes de distribución entre los sectores de Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas se encuentran a nivel de excavación de zanja y tendidas dentro de ellas.

En el frente de la Asociación Cerro Mejía, el nivel de trabajo encontrado es de redes de alcantarillado colocadas y con su relleno respectivo a nivel de rasante; los buzones a nivel de tapa y conexiones domiciliarias de desagüe. En lo que respecta a las redes de distribución de agua potable, se observa que la ejecución de las redes con tubería de HDPE NTP ISO 4427, DN 63mm, SDR 17 PN 10, PE 100 se encuentran a nivel de excavación de zanja y tendidas dentro de ellas en el primer tramo (paralelo a los primeros lotes de la manzana A); las cuales vienen siendo cubiertas y rellenas con material zarandeado, pero se advierte la no existencia de cama de apoyo y sin prueba hidráulica alguna.

En el frente Asociación Villa Yacango, aún se encuentran en ejecución los trabajos de alcantarillado, observando que se encuentra pendiente el movimiento de tierras respecto al relleno de la zanja de la línea de desagüe, buzones pendientes de vaciado de lozas de techo de buzón (tapas); y, ningún trabajo relacionado con el agua potable.

Por último, en el frente Alto Maravillas se pudo constatar que las redes de alcantarillado se encuentran culminadas al igual que las conexiones domiciliarias de desagüe; respecto a las redes de distribución interiores de agua potable con tubería de HDPE NTP ISO 4427, DN 63mm, SDR 17 PN 10, PE 100 se encuentran a nivel de excavación de zanja, tendido de tubería y sobrecama (sin cama de apoyo), a lo largo de las manzanas D y E, y entre las manzanas A y B los trabajos están a nivel solo de excavación de zanjas.

Al mes de junio de 2022, según la valoración n.° 9, presentada por la supervisión, mediante carta n.° 035-2022-GHAC-R del 5 de setiembre de 2022, evidencia un avance físico acumulado ejecutado al mes de agosto 44.47%; sin embargo, en el cuaderno de obra el supervisor hace de conocimiento que el estado de avance de la obra sería al 40.85%.

De otro lado, la obra contaba con un inspector para desarrollar las acciones de supervisión a la ejecución de la obra, designado mediante memorándum n.° 008-2022-SGRRHH-GAyR/MDT del 7 de enero de 2022, por el subgerente de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Entidad; luego el inspector realizó labores de coordinador de obra de acuerdo con el memorándum n.° 220-2022-GCQQ-GSEyO/MDT del 9 de junio de 2022; tal situación se dio debido a que la Entidad suscribió el contrato n.° 16-2022-GAyR/MDT del 2 de junio de 2022 con Gustavo Amador Castellanos por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, para el servicio de supervisión de la obra.

Sin embargo, mediante informe n.° 232-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 12 de setiembre de 2022, Rafael Carlos Chacón Hurtado, en calidad de coordinador de obra, solicitó que, se informe a las áreas correspondientes que el contrato de supervisión externa, venció el 9 de setiembre de 2022 y que se tomen acciones correspondientes sobre la nueva supervisión que estará a cargo de la obra. Ante ello, a través del memorándum n.° 305-2022-GCQQ-GSEyO/MDT del 12 de setiembre de 2022, el gerente de Supervisión de Estudios y Obras de la Entidad, designó a Rafael Carlos Chacón Hurtado, nuevamente en el cargo de inspector de la obra.

Cabe recalcar que, mediante asiento del supervisor n.° 253 del 16 de agosto de 2022, menciona lo siguiente: “(...) se deja constancia que el plazo de ejecución de contractual vigente ha concluido con fecha 14 de agosto de 2022. En consecuencia, a partir del día 15 de agosto del 2022 el contratista Consorcio Avanza viene ejecutando con penalidades por mora en la ejecución de la prestación del Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)”.

Además, mediante informe n.° 006-2022-SUPERVISION/MNHM-JS del 5 de setiembre de 2022, el supervisor informó a Gustavo Amador Castellanos, y al coordinador de obra lo siguiente:

“CONCLUSIONES

(...)

7.6.- Contractualmente, el contratista CONSORCIO AVANZA viene ejecutando fuera del plazo de ejecución vigente en aplicación del numeral 162.1 del artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado y en aplicación del artículo 163. Otras penalidades, teniendo en consideración que el plazo de ejecución contractual vigente se ha vencido con fecha 14 de agosto del 2022, teniendo en consideración que el contratista no ha presentado el cronograma actualizado de obra a la fecha contractual”.⁵

De la misma forma, mediante informe n.° 230-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 8 de setiembre de 2022, Rafael Chacón Hurtado, coordinador de proyecto, informó al gerente de Supervisión de Estudios y Obras de la Entidad, sobre las penalidades por incumplimiento de plazo contractual, según el siguiente detalle:

“(...) informar que la contratista CONSORCIO AVANZA (...), viene laborando con su contrato vencido desde el 31 de agosto del 2022 a la fecha, por retrasos injustificados en los avances físicos de la obra, lo que está sujeto a penalidades diarias, (...)”

Indicar también que la supervisión externa no informo en su debido tiempo la culminación del contrato de la empresa ejecutora CONSORCIO AVANZA, es por tal que esta coordinación está informando e indicando la aplicación de penalidades...”⁶

⁵ Con ello, los representantes de la entidad han tomado conocimiento de la situación del contrato de obra, en específico acerca de la ejecución de esta bajo penalidad por mora.

⁶ Con ello, los representantes de la entidad han tomado conocimiento de la situación del contrato de obra, en específico acerca de la ejecución de esta bajo penalidad por mora.

**FICHA TÉCNICA DE OBRA
(EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - CONTRATA)**

FICHA TÉCNICA DE OBRA					
Sector:	Gobierno local				
Entidad:	Municipalidad Distrital de Torata				
Código Único de Inversión	2454786				
Obra:	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua.				
Fuente de Financiamiento:	Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones / Recursos por operaciones oficiales de crédito / Recursos ordinarios.				
Proceso de selección	Licitación Pública n.º LP-SM-1-2021-CS/MDT-1				
Sistema de contratación	Precios Unitarios				
Valor referencial - Monto (S/)	2 993 803,44	Fecha:	03/09/2021		
Contrato de ejecución de obra	n.º 09-2021-GAyR/MDT	Fecha:	05/11/2021		
	Monto (S/)	2 943 061,01	Plazo (dc)	210	
	Contratista	Consorcio Avanza			
Generalidades de obra	Aprobación Expediente técnico:	R. A. N° 294-2020-A/MDT		Fecha:	03/12/2020
	Actualización Expediente técnico:	R. A. N° 174-2021-A/MDT		Fecha:	04/05/2021
	Residente de obra:	Arturo Anampa Esquivel	Designación:	Contrato n.º 09-2021-GAyR/MDT	
	Inspector de obra:	Rafael Carlos Chacón Hurtado	Designación:	Memorándum n.º 008-2022-SGRRHH-GAyR/MDT del 7 de enero de 2022.	
	Supervisor de obra	Miguel Emiliano Romero La Torre	Designación:	Contrato n.º 16-2022-GAyR/MDT del 2 de junio de 2022	
Inspector de obra:	Rafael Carlos Chacón Hurtado	Designación:	Memorándum n.º 305-2022-GCQQ-GSEyO/MDT de 12 de setiembre de 2022.		
Inicio del plazo de ejecución de obra:	Fecha:	17/11/2021	Término del plazo de ejecución de obra:	Fecha:	14/06/2022
Adelanto directo	Fecha:	No solicitado			
Adelanto para materiales	Fecha:	No solicitado			
Valorizaciones de obra	Contractual o Adicional	Mes	Año	Monto (S/)	% Avance
N° 01	Principal	Noviembre	2021	136 263,32	6.34
N° 02	Principal	Diciembre	2021	154 347,99	7.18
N° 03	Principal	Enero	2022	198 767,86	9.24
N° 04	Principal	Febrero	2022	212 539,19	9.89
N° 05	Principal	Marzo	2022	169 059,04	7.86
N° 06	Principal	Abril	2022	211 213,33	9.82
N° 07	Principal	Mayo	2022	93 885,28	4.37
N° 08	Principal	Junio	2022	38 929,17	1.81
N° 09	Principal	Agosto	2022	107,596.82	3.66
Presupuestos adicionales de obra	Concepto	Aprobación			Monto (S/)
Mayores metrados n.º 01	Mayores metrados	n.º 151-2022-GAyR/MOT, del 7 de julio de 2022			20 975,57
Partidas nuevas n.º 01	Partidas nuevas	n.º 173-2022-GAyR/MOT, del 25 de agosto de 2022			85 513,53
Presupuestos Deductivos	Concepto	Aprobación			Monto (S/)
N° 01	No solicitado	---			---
Suspensión de plazo de obra	Aprobación	Número de días	Nuevo término contractual		
N° 01	Acordada	4	18/06/2022		
N° 02	Acordada	7	25/06/2022		
N° 03	Acordada	34	31/07/2022		
Ampliación de plazo de obra	Aprobación	Número de días	Nuevo término contractual	M.G.G. (S/)	
N° 01	Resolución Gerencial n.º 151-2022-GAyR/MDT	16	11/07/2022	---	
N° 02	Resolución Gerencial n.º 173-2022-GAyR/MDT	17	31/08/2022	---	
Avance total (%):	Físico:	44.50 %	Financiero:	53.3% ⁷	
Estado situacional de la obra a la fecha	Obra en ejecución fuera de plazo				

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de obra, Resolución n.º 173-2022-GAyR/MDT de 25 de agosto de 2022; Carta N° 035-2022-GHAC-R del 5 de setiembre de 2022; Consulta SEACE; y, Consulta Sistema de Seguimiento de inversiones (SSI)

Elaborado por: Comisión de control.

⁷ Conforme a lo indicado en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - Banco de Inversiones - Consulta de Inversiones <https://of15.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones>

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERRO BAÚL, ALTO YACANGO, CERRO MEJIA, VILLA YACANGO Y ALTO MARAVILLAS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

Municipalidad Distrital de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 20 de setiembre de 2022, la comisión de control realizó una visita de inspección a la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango”; en la cual se suscribió el Acta n.° 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022⁸ (**Apéndice n.° 3**) con la participación de la comisión de control, el residente de obra, el inspector de obra; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la inspección física y la revisión de la documentación relacionada⁹ con la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual, las cuales se exponen a continuación:

- 1. INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SIN EJECUTAR REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS NI CAMA DE APOYO Y SOBRECAMA DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, IMPACTARÍA LA VIDA ÚTIL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. ASIMISMO, AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA OBRA; PUES, LA ENTIDAD PODRÍA PAGAR POR TRABAJOS NO REALIZADOS SEGÚN LOS ALCANCES DEL CONTRATO, LO QUE LE OCASIONARÍA PERJUICIO ECONÓMICO.**

Durante la visita de inspección realizada por la comisión de control a la obra, el 20 y 21 de setiembre de 2022, se evidenció que, en las redes de distribución de agua potable, se encuentra tendida tubería HDPE NTP ISO 4427, DN 75mm, SDR 17 PN 10, PE 100 dentro de la zanja desde el sector Villa Mejía hasta las proximidades del sector de Alto Maravillas, siguiendo el trazo de la vía Torata - Moquegua; es decir, las redes de distribución entre los sectores de Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas se encuentran a nivel de excavación de zanja y tendidas dentro de ellas.

Asimismo, en el sector Villa Mejía, las redes de distribución de agua potable con tubería HDPE NTP ISO 4427, DN 63mm, SDR 17 PN 10, PE 100 se encuentran a nivel de excavación de zanja y tendidas dentro de ellas en el primer tramo (paralelo a los primeros lotes de la manzana A)¹⁰. Por su parte, en el sector de Alto Maravillas, están en ejecución trabajos relacionados a las redes de distribución de agua potable con tubería HDPE NTP ISO 4427, DN 63mm, SDR 17 PN 10, PE 100 a nivel de excavación de zanja, tendido de tubería y sobrecama, a lo largo de las manzanas D y E, y entre las manzanas A y B los trabajos están a nivel solo de excavación de zanjas.

Al respecto, de acuerdo a la información contenida en los planos del expediente técnico aprobado, denominados “Planimetría General Redes de Distribución Sector 05, Sector 06, Sector 07 y Sector 08” signados como PG RD-05, PG RD-06, PG RD-07y PG RD-08, respectivamente; las redes de distribución de agua potable con tubería de HDPE NTP ISO 4427, DN 75mm y 63mm, SDR 17 PN 10, PE 100 están definidas para los sectores de Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas.

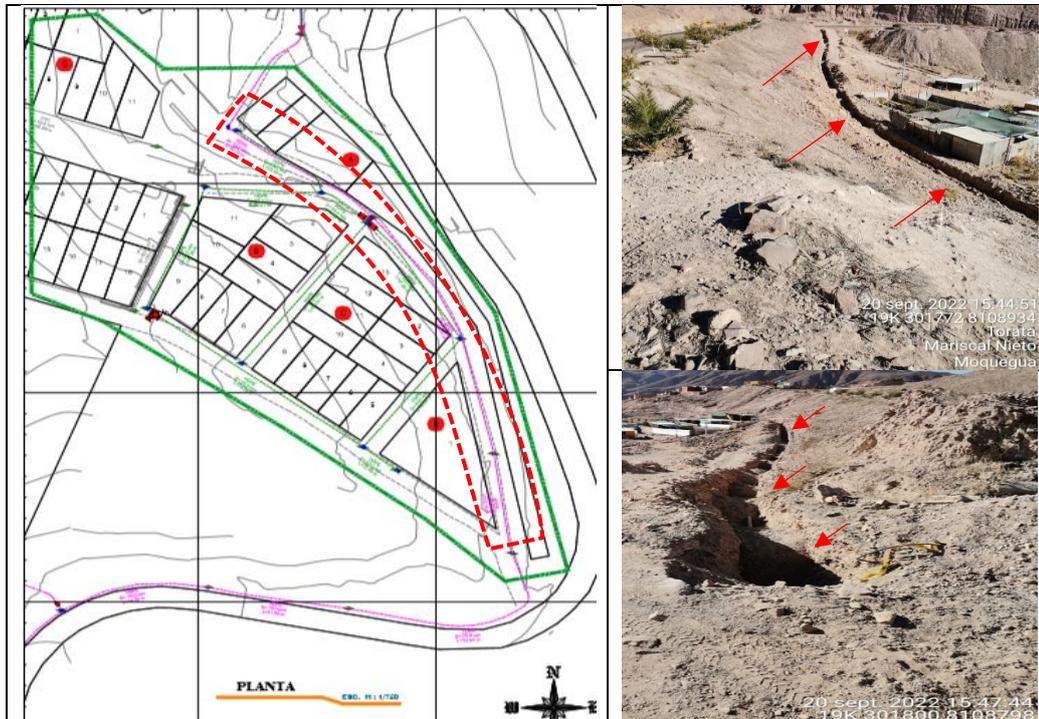
La condición expuesta, respecto a los trabajos de redes de agua potable en los sectores de Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas que se encuentran en ejecución y su correspondencia con lo establecido en los documentos conformantes del expediente técnico de la obra se muestran en los registros gráficos n.°s 1 y 2.

⁸ El acta fue suscrita por la comisión de control, Rafael Carlos Chacón Hurtado (inspector de obra) y Arturo Anampa Esquivel (residente de obra); cabe recalcar que, el 20 de setiembre se llevó a cabo la inspección física a la obra y suscribió el acta el 21 de setiembre 2022.

⁹ Obtenida de <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml> y a través del Acta n.° 003-2022-Torata del 21 de setiembre de 2022.

¹⁰ En una longitud de 33,49m aproximadamente.

Registro Gráfico n.º 1
Ejecución de trabajos de redes de agua potable en obra sectores Villa Mejía y Alto Yacango



Se evidencia la ejecución de la excavación de zanjas para las redes de agua potable, el tendido de tuberías de HDPE y rellenos puntuales con sobrecama en la línea de aducción en el sector Villa Mejía.

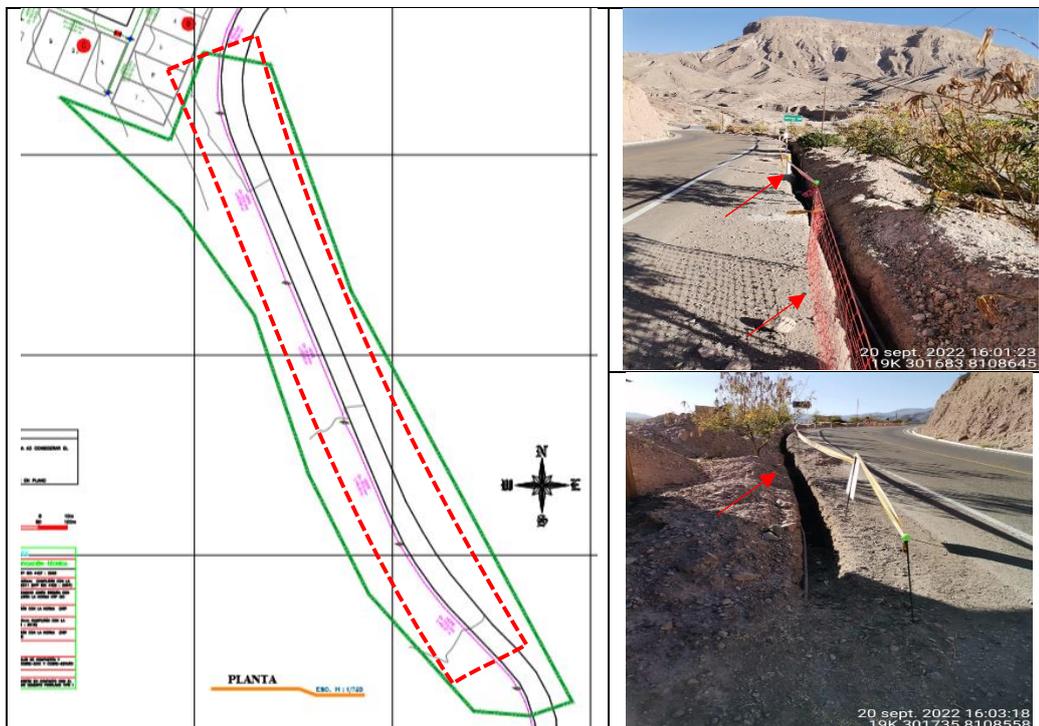


Se evidencia la ejecución de la excavación de zanjas para las redes de agua potable, el tendido de tuberías de HDPE y rellenos puntuales con sobrecama en la línea de aducción entre los sectores Villa Mejía y Alto Yacango.

Fuente: Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 05, Sector 06, Sector 07 y Sector 08, PG RD-05, PG RD-06, PG RD-07 y PG RD-08 del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

Registro Gráfico n.º 2
Ejecución de trabajos de redes de agua potable en obra sectores Alto Yacango y Alto Maravillas



Se evidencia la ejecución de la excavación de zanjas para las redes de agua potable y el tendido de tuberías de HDPE en la línea de aducción entre los sectores Alto Yacango y Alto Maravillas.



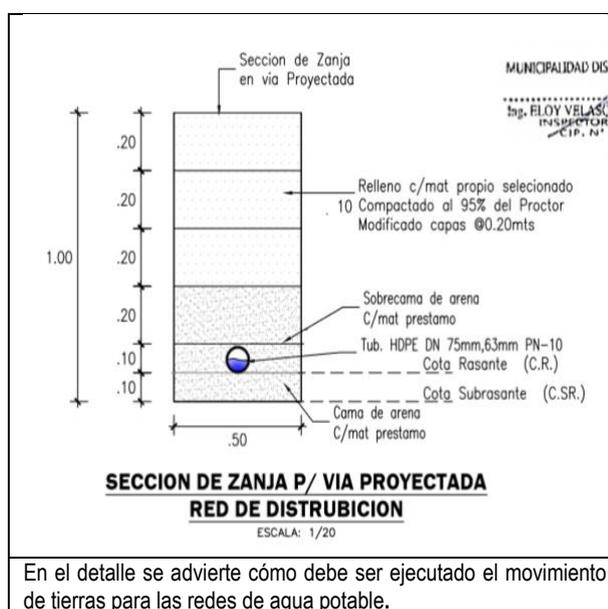
Se evidencia la ejecución de la excavación de zanjas para las redes de agua potable y el tendido de tuberías de HDPE, relleno con sobrecama de las redes de distribución en el sector Alto Maravillas.

Fuente: Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 05, Sector 06, Sector 07 y Sector 08, PG RD-05, PG RD-06, PG RD-07 y PG RD-08 del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, en los planos PG RD-05, PG RD-06, PG RD-07 y PG RD-08, citados previamente, se encuentra el detalle de la sección de zanja para las redes de distribución; dicha sección establece que las tuberías de HDPE de DN 75mm y 63mm deben ser alojadas en zanjas cuyas dimensiones promedio son de 0,50m de ancho por 1,00m de altura; en ellas, la tuberías se deben apoyar en una cama de arena de 0,10m de altura; asimismo recubrirse en una altura de 0,10m, y 0,20m adicionales de sobrecama encima de la clave del tubo, todas con material de préstamo. A partir del acabado de la sobrecama, el detalle establece que se deberá rellenar con material propio seleccionado compactado al 95% del Proctor modificado en capas de 0,20m de altura, hasta llegar a la rasante de la vía conforme se advierte a continuación.

Registro Gráfico n.º 3
Sección establecida para el movimiento de tierras relacionado a las redes de agua potable de HDPE



Fuente: Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 05, Sector 06, Sector 07 y Sector 08, PG RD-05, PG RD-06, PG RD-07 y PG RD-08 del expediente técnico aprobado.

Elaborado por: Comisión de control.

Por su parte, las especificaciones técnicas, contenidas en el expediente técnico, de la partida 01.02.04.02.03 Refine y nivelación fondo de zanja $b=0.60m$, señalan que para "(...) proceder a instalar las líneas de conducción de agua, previamente las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas. (...) El refine consiste en el perfilamiento tanto de las paredes como del fondo, teniendo especial cuidado que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con el cuerpo del tubo. La nivelación se efectuará en el fondo de la zanja con el tipo de cama de apoyo. (...) Para el refine de las zanjas, el Residente deberá tener cuidado de mantener uniforme el ancho de la zanja, para lo cual el personal obrero, mediante la utilización de herramientas manuales procederá a igualar los costados de la zanja, retirando piedras salientes que obstruyan o presenten peligro de desplome. (...)”

De idéntico modo, la especificación técnica de la partida 01.02.04.02.04 Conformación de cama de apoyo $e=10cm$ y sobrecama $e=15cm$, para $b=50cm$, señala que "(...) los materiales de la cama de apoyo deberán colocarse en el fondo de la zanja después del nivelado de fondo de zanja. (...) En terreno Normales y Semirocosos.- Serán específicamente de arena gruesa o gravilla, que

cumpla con las características exigidas como material selecto a excepción de su granulometría, debidamente compactada o acomodada (en caso de gravilla), medida desde la parte baja del cuerpo del tubo; siempre y cuando cumpla también con la condición de espaciamiento de 0.10 metros que debe existir entre la pared exterior de la unión del tubo y el fondo de la zanja excavada. (...) Para el relleno protector se tomará material selecto de las mismas características de la cama de apoyo y se hará en forma manual. (...)” El material indicado por la especificación técnica es “Material de préstamo para cama y sobrecama”.

Sin embargo, en la visita de inspección realizada por la comisión de control a la obra el 19 y 20 de setiembre de 2022, se ha podido evidenciar que las tuberías colocadas en los sectores de Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas no se encuentran alojadas en zanjas con base nivelada ni con paredes refinadas mediante el perfilamiento respectivo; tampoco se encuentran alojadas sobre la cama de apoyo que las especificaciones técnicas demandan, ya que están dispuestas directamente sobre la subrasante¹¹; y con una sobrecama conformada por material propio zarandeado sin acomodar, material cuya especificación no se encuentra en el expediente técnico aprobado tanto en calidad como en medidas, conforme se puede evidenciar a continuación.

Registro Gráfico n.º 4

Trabajos relacionados a la línea de aducción de agua potable entre los sectores Cerro Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas; y redes de distribución en Alto Maravillas.

	
<p>Se evidencia en las imágenes, entre los sectores Villa Mejía, Alto Yacango y Alto Maravillas, el tendido de tuberías de HDPE para la línea de aducción de agua potable en una zanja sin nivelación, refino ni tampoco cama de apoyo; pese a ello, se advierte la colocación de sobrecama con un material no establecido en el expediente técnico aprobado.</p>	
	
<p>Se evidencia en la imagen, en el sector Villa Mejía el tendido de tuberías de HDPE para la línea de aducción de agua potable en una zanja sin nivelación, refino ni tampoco cama de apoyo; pese a ello, se advierte la colocación de sobrecama con un material no establecido en el expediente técnico aprobado.</p>	<p>Se evidencia en la imagen, en el sector Alto Maravillas el tendido de tuberías de HDPE para redes de distribución de agua potable en una zanja sin nivelación, refino ni tampoco cama de apoyo; pese a ello, se advierte la colocación de sobrecama con un material no establecido en el expediente técnico aprobado.</p>

¹¹ Cota de fondo de la zanja.



Se evidencia en las imágenes, en el sector Alto Maravillas, el tendido de tuberías de HDPE para redes de distribución de agua potable en una zanja sin nivelación, refino ni tampoco cama de apoyo; pese a ello, se advierte la colocación de sobrecama con un material no establecido en el expediente técnico aprobado.

Fuente: Visita de inspección física del 20 de setiembre de 2022 y Acta n.º 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, la vida útil de las redes de distribución estaría comprometida y por ende el óptimo servicio de agua potable; pues, estarían colocadas en una zanja que presenta protuberancias que hacen contacto con el cuerpo del tubo de HDPE y sin la debida conformación de cama de apoyo y sobrecama, que le otorgan protección para la conducción y distribución del agua potable. Además, los funcionarios de la entidad podrían valorizar trabajos realizados sin el debido cumplimiento de los alcances del contrato por parte del contratista; es decir, sin ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

La situación expuesta estaría vulnerando la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, (…)”.

- **Expediente técnico de la obra “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 294-2020-A/MDT del 3 de diciembre de 2020, actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT del 4 de mayo de 2021.**

“(…)

01.02.04.02.03 REFINE Y NIVELACION FONDO DE ZANJA B=0.60M

Descripción

Para proceder a instalar las líneas de conducción de agua, previamente las zanjas excavadas deberán estar refinadas y niveladas.

El refino consiste en el perfilamiento tanto de las paredes como del fondo, teniendo especial cuidado que no queden protuberancias rocosas que hagan contacto con el cuerpo del tubo. La nivelación se efectuará en el fondo de la zanja con el tipo de cama de apoyo (…).

Método de ejecución:

Para el refine de las zanjas, el Residente deberá tener cuidado de mantener uniforme el ancho de la zanja, para lo cual el personal obrero, mediante la utilización de herramientas manuales procederá a igualar los costados de la zanja, retirando piedras salientes que obstruyan o presenten peligro de desplome.

*El fondo de las zanjas para la construcción de la estructura será cuidadosamente nivelado con el material especial de apoyo de espesor mínimo 0.10 m. Este material deberá ser rastrillado, sacándose las piedras de un tamaño mayor de 6 mm a fin de asegurar el apoyo apropiado. En caso de no existir material adecuado de la excavación se utilizará material de préstamo.
(...)*

01.02.04.02.04 CONFORMACION DE CAMA DE APOYO E=10cm Y SOBRECAMA E=15cm, PARA B=50cm

Descripción

De acuerdo al tipo y clase de tubería a instalarse, los materiales de la cama de apoyo deberán colocarse en el fondo de la zanja después del nivelado de fondo de zanja.

a) *En terreno Normales y semirocosos.- Serán específicamente de arena gruesa o gravilla, que cumpla con las características exigidas como material selecto a excepción de su granulometría, debidamente compactada o acomodada (en caso de gravilla), medida desde la parte baja del cuerpo del tubo; siempre y cuando cumpla también con la condición de espaciamiento de 0.10 metros que debe existir entre la pared exterior de la unión del tubo y el fondo de la zanja excavada. (...)*

Materiales

- *Material de préstamo para cama y sobrecama. (...)*

La situación expuesta impactaría la vida útil del servicio de agua potable; asimismo, afectaría los recursos públicos de la obra; pues, la entidad podría pagar por trabajos no realizados según los alcances del contrato, lo que le ocasionaría perjuicio económico.

2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTIDAS NUEVAS SIN RESPETAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SU PROCEDENCIA Y OTORGARON AL CONTRATISTA MAYOR PLAZO SIN FUNDAMENTO TÉCNICO, LO QUE PODRÍA GENERARLE EL DERECHO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR UN PLAZO NO CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA.

El contratista mediante carta n.° 038/MDT/CA del 8 de junio de 2022 presentó la ampliación de plazo n.° 1 a la Entidad con atención al inspector de la obra. En mérito a ello, con informe n.° 150-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 23 de junio de 2022, el inspector de obra, evaluó, dio conformidad y recomendó a la Gerencia de Supervisión derivar dicha ampliación de plazo a las áreas involucradas (asesoría legal, área de contratos) para dar su opinión técnico legal, según corresponda, para la aprobación mediante acto resolutivo¹².

¹² Seguidamente, el 27 de junio de 2022, mediante informe n.° 1011-2022-GCQQ-GSEyO/GM/MDT, el gerente de Supervisión de Estudios y Obras, emitió al gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental opinión favorable para que prosiga con el trámite que corresponda para la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 vía acto resolutivo. Luego, el 28 de junio de 2022, mediante informe n.° 1577-2022-ELCHG-GlyDURA/GM/MDT, el gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental remitió al Gerente Municipal la ampliación de plazo con la revisión, evaluación y aprobación por parte del Ing. Rafael Carlos Chacón Hurtado inspector de obra para la opinión técnica normativa de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Asimismo, el 5 de julio de 2022 con informe n.° 39-2022-MPMC-SGLyCP/GAyR/GM/MDT, Milagros Mamani Cuayla, remitió a la subgerente de Logística, la opinión técnica normativa sobre la ampliación de plazo n.° 1, en la que acotó que: "(...) no corresponde la aprobación de los

Luego de los actuados pertinentes, el 7 de julio de 2022, mediante Resolución Gerencial n.° 151-2022-GAyR/MDT, funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración y Rentas resolvieron: “(...) **APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 01 del proyecto: (...) por la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los MAYORES METRADOS, en contratos a precios unitarios", consignada en el literal c) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en marco de la ejecución del Contrato n.° 09-2021-GAyR/MDT, por el plazo de 16 días calendario, que comprende desde del 26 de junio del 2022 con nueva fecha de término al 11 de julio del 2022, conforme a los considerandos expuestos**”.

No obstante, el trámite de ampliación de plazo tenía un petitorio de treinta y tres (33) días; los diecisiete (17) días no otorgados correspondían al plazo para la ejecución de partidas nuevas, que aún no se encontraban aprobadas. Es en ese sentido, que luego de los actuados administrativos pertinentes, los funcionarios y servidores de la entidad viabilizaron y aprobaron, mediante Resolución Gerencial n.° 29-2022-GM/MDT del 12 de agosto de 2022, el expediente adicional n.° 1 por partidas nuevas de la obra por el monto de S/ 85 513,53. Tal decisión de la entidad fue comunicada al contratista mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2022¹³.

Sin embargo, tal comunicación no fue registrada en el cuaderno de obra, por el contrario el residente de obra en los asientos n.°s 263 y 265 del 23 y 24 de agosto de 2022 anotó que el 3 de mayo de 2022 presentó a la entidad, con carta n.° 033/MDT/CA, el expediente del adicional de obra por partidas nuevas; y “(...) a la fecha no hemos recibido notificación alguna (...) por lo que (...) se esperará a que concluya dicha circunstancia para solicitar la ampliación de plazo correspondiente. (...)”

Por su parte, el coordinador de obra, en función del informe n.° 150-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 23 de junio de 2022¹⁴, Resolución Gerencial n.° 151-2022-GAyR/MDT del 7 de julio de 2022 y la Resolución Gerencial n.° 29-2022-GM/MDT del 12 de agosto de 2022, emitió el informe n.° 213-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 22 de agosto de 2022 al gerente de Supervisión de Estudios y Obras, en el que le reiteró la aprobación de ampliación de plazo n.° 1 por partidas nuevas, señalando como referencia la carta n.° 038/MDT/CA del 8 de junio de 2022 (carta que dio origen a la ampliación de plazo por 16 días).

Seguidamente, el gerente de Supervisión de Estudios y Obras mediante informe n.° 1397-2022-GCQQ-GSEyO/GM/MDT del 22 de agosto de 2022 tramitó la solicitud del inspector de obra para opinión legal; ante ello, el gerente de Asesoría Jurídica de la entidad emitió el informe n.° 602-2022-GAJ/MDT del 23 de agosto. Con todos estos actuados, la entidad, a través de la Resolución Gerencial n.° 173-2022-GAyR/MDT del 25 de agosto de 2022, aprobó la ampliación de plazo por diecisiete (17) días por la causal correspondiente a la prestación adicional por partidas nuevas.

17 días para la ejecución del Adicional por partidas nuevas puesto que este no se encuentra debidamente aprobado por la entidad mediante acto resolutorio”. Asimismo, mencionó que: “(...) Por consiguiente, determinados los hechos relevantes al caso específico en relación concreta y directa de la exposición de la razón jurídica - normativa y en conformidad con el numeral 2 del artículo 198 del RLCE que colige la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por el término de 16 días calendarios”.

Con ello, el 5 de julio del 2022 a través del informe n.° 1748-2022-MMPF-SGLyCP/GAyR/GM/MDT la subgerente de Logística y Control Patrimonial remitió la opinión técnica normativa al gerente de Administración y Rentas; en la que indicó que: “(...) mediante Informe n.° 039-2022-MPMC-SGLyCP/GAyR/GM/MDT, la Abog. Milagros Paola Mamani Cuayla, emite la Opinión Técnica Normativa sobre Ampliación de Plazo n.° 01 a favor del contratista CONSORCIO AVANZA concluyendo que de la evaluación a los antecedentes y demás actuados sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 01 del CONTRATO n.° 09-2021-GAyR/MDT, es extemporáneo, por cuanto la ampliación del plazo contractual ES AUTOMÁTICA Y se tiene como ficta por el solo transcurso **vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por EL CONTRATISTA, no existiendo acto en contrario**”

¹³ Desde la dirección electrónica procesosorata@gmail.com a la dirección electrónica construtorafyo@gmail.com.

¹⁴ En el cual Rafael Chacón Hurtado, inspector de la obra, evaluó, dio conformidad y recomendó a la Gerencia de Supervisión derivar ampliación de plazo por treinta y tres (33) días.

Tal decisión de la entidad fue comunicada al contratista mediante correo electrónico el 26 de agosto de 2022.¹⁵

Respecto a la comunicación de la decisión de la entidad, en el asiento del n.° 268 del 26 de agosto de 2022, el residente de obra dejó constancia de que "(...) se cuenta con la Resolución Gerencial n.° 173-2022-GAYR/MDT la cual RESUELVE en su Artículo Primero. - APROBAR la Ampliación de Plazo n.° 01 por 17 días calendario por el concepto de Partidas Nuevas con las cuales el TERMINO de la ejecución del presente proyecto sería el día miércoles 31 de agosto de 2022 (...)"

En relación a ello, a fin de tomar conocimiento del avance y estado de la ejecución del contrato de obra, el 20 de setiembre de 2022 se realizó la inspección a ésta y se verificó los actuados reportados por el contratista en relación a la ampliación de plazo n.° 1 por partidas nuevas; producto de ello se generó el Acta n.° 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022, en donde se dejó constancia de la información física y digital entregada por el contratista y el inspector de obra. En mérito a ello, se identificó que el trámite de la ampliación de plazo por partidas nuevas no se realizó de acuerdo al procedimiento normativo para su procedencia, conforme al artículo 198 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

"(...) 198.1. Para que **proceda** una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y **el final** de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de **concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal **solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**.

198.2. El **inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente** su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente **de la recepción del indicado informe** o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

(...)

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, **cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente**.

(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, **a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente**, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto **considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas** y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario

¹⁵ Desde la dirección electrónica procesosstorata@gmail.com a la dirección electrónica constructorafyo@gmail.com.

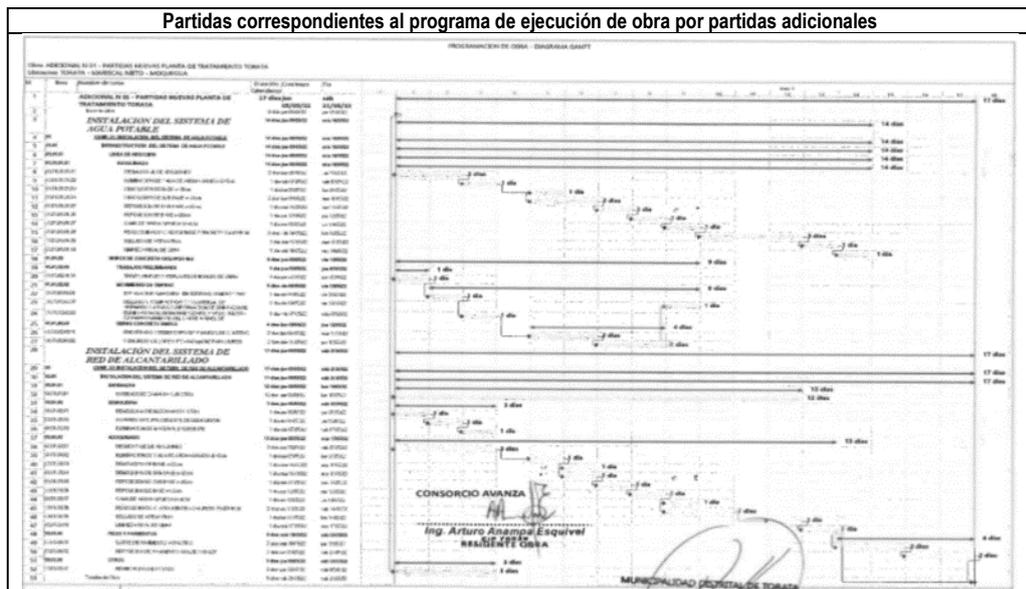
presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.(...)" **(el énfasis es nuestro)**

Como es posible advertir en los actuados administrativos que dieron origen a la ampliación de plazo n.º 1 atribuida a partidas nuevas, no existe la anotación en el cuaderno de obra del final de las circunstancias que habrían determinado la ampliación de plazo ni el detalle del riesgo no previsto, su efecto y afectación. Tampoco se evidencia que, concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal haya solicitado, cuantificado y sustentado la ampliación de plazo ante el supervisor, donde se demuestre que la demora haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Asimismo, no se evidencia que el supervisor de obra haya emitido el informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo; toda vez que, el coordinador de obra lo emitió sin la opinión del supervisor de la obra; pese a ello la entidad resolvió sobre dicha ampliación y notificó su decisión al contratista. Dicha decisión se habría fundamentado en la documentación que fue invocada para la ampliación de plazo n.º 1 por mayores metrados, soslayando que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

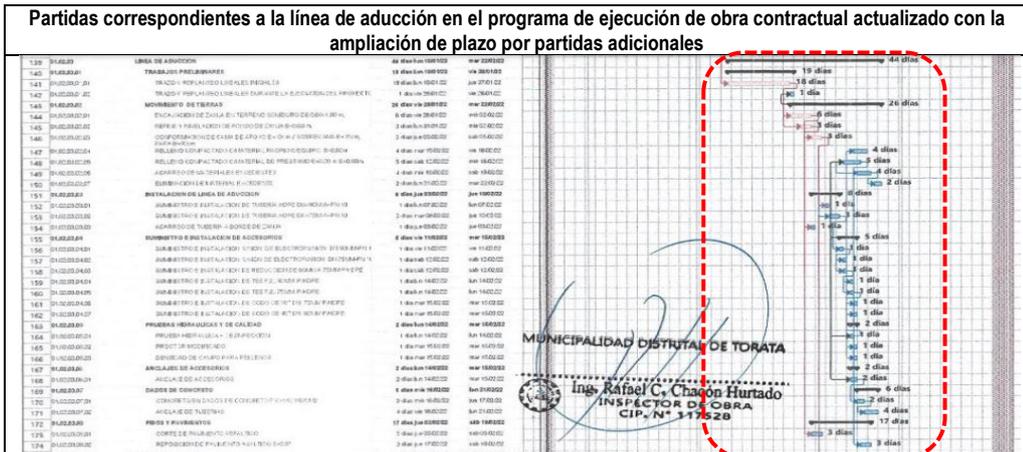
Igualmente, no se evidencia en la documentación sustentante de la ampliación de plazo en análisis que el contratista, como es su obligación, debió presentar al supervisor de la obra; esto es, la programación CPM actualizada y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas afectadas; pues de la revisión de la documentación que fundamenta la ampliación de plazo cómo las partidas nuevas se insertan y afectan en el programa de ejecución de obra vigente; es decir, no ha sido evaluado en el programa de ejecución mencionado, según muestra el siguiente registro gráfico:

Registro Gráfico n.º 5



“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAS ASOCIACIONES CERRO BAÚL, ALTO YACANGO, CERRO MEJIA, VILLA YACANGO Y ALTO MARAVILLAS DEL CENTRO POBLADO DE YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

Municipalidad Distrital de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua.



Fuente: Informe n.º 150-2022-RCCHH-IO-GSEYO/MDT del 23 de junio de 2022
 Visita de inspección física del 20 de setiembre de 2022 y Acta n.º 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es importante señalar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de las Opiniones n.ºs 027-2012 y 041-2015/DTN del 21 de febrero de 2012 y 20 de marzo de 2015, respectivamente, establecen que debe contener la solicitud de ampliación de plazo, según se muestra a continuación:

- “(...)
 En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:
- Cuantificación de los días requeridos **compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.**
 - Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales (...)
 - Debe **demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.**
 - **Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.**

- Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el (...) supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe (...)¹⁶.

Finalmente, cabe señalar que los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los órganos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe estar dirigida en forma directa al (...) supervisor, (...) con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es éste el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. (...) (el resaltado es nuestro).

*(...) La normativa de contrataciones del Estado establece la obligación del contratista o de su representante legal, según corresponda, de suscribir su solicitud de ampliación del plazo pero no establece que este deba suscribir cada uno de los documentos adjuntos a dicha solicitud. (...)*¹⁷

Tal situación conduciría a determinar que la ampliación de plazo n.º 1 por partidas nuevas no respetó el procedimiento establecido para su procedencia, además de que impide determinar cómo impacta el plazo necesario para la ejecución de las partidas nuevas en el programa de ejecución de obra actualizado vigente; es decir, la ampliación de plazo otorgada de diecisiete (17) días no se encontraría debidamente sustentada, lo que podría conllevar a que se otorgue mayor plazo sin fundamento técnico y con la posibilidad de generar el derecho al contratista de solicitar el pago de mayores gastos generales por un plazo no correspondiente.

La situación expuesta estaría vulnerando la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (vigente desde el 9 de enero de 2016) y modificado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019) y por Decreto Supremo n.º 162-2021-EF (vigente desde el 27 de junio de 2021)**

(...)

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

¹⁶ Opinión n.º 027-2012/DTN del 21 de febrero de 2012.

¹⁷ Opinión n.º 041-2015/DTN del 20 de marzo de 2015.

La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...)"

La situación antes expuesta podría generar el derecho al contratista del pago de mayores gastos generales por un plazo no correspondiente; situación que afectaría los recursos destinados a la ejecución de la obra.

3. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE EL CONTRATISTA; AFECTARÍA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS; ADEMÁS, SU INOBSERVANCIA PODRÍA PERMITIR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES ESTABLECIDAS, LO QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA.

De la revisión al contrato de ejecución de la obra, suscrito el 5 de noviembre de 2021, se observa que en la cláusula décima séptima "Asignación de Riesgos", del Contrato para la ejecución de obra, se identifican y asignan los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva de "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", tal como se detalla a continuación

"(...)

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3. PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1. ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
R006	Riesgos vinculados a	Prioridad Moderada	X				• En excavaciones donde el personal trabaje a 1.20 metros a más		X

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3. PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1. ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
(...)	posibles accidentes de construcción en los trabajos de excavación y rellenos de zanjas para instalaciones de tuberías, construcción de la planta de tratamiento y Reservorio	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Del cuadro que antecedente, se observa que los riesgos vinculados a accidentes de construcción en los trabajos de excavación y rellenos de zanjas para instalaciones de tuberías, construcción de la planta de tratamiento y Reservorio, fueron asignados al contratista, con una prioridad del riesgo “Moderada”. Asimismo, se observa que en su cláusula decimotercera “Penalidades”, se establecieron otras penalidades distintas a la penalidad por mora, según se muestra a continuación:

(...)

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el Municipio de la zona. Asimismo, por no reportar los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 'Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo' y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor o inspector según corresponda'
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Al respecto, durante la visita de inspección realizada por la comisión de control a la obra el 20 y 21 de setiembre de 2022, se evidencia tubería de HDPE tendida en la zanja desde las proximidades del frente Villa Mejía, hasta el ingreso al sector de Alto Maravillas, siguiendo el trazo paralelo a la vía Torata – Moquegua; donde se aprecia la falta de señalización de la zona de trabajo.

Asimismo, se advierte que el contratista viene realizando trabajos de excavación de zanjas por medio mecánico, y trabajos relacionados a las redes de distribución de agua potable, en ellas se aprecia el tendido de tuberías de HDPE, las cuales vienen siendo cubiertas y rellenas con material propio zarandeado; donde se aprecia la falta de señalización de la zona de trabajo.

Además que el personal obrero se encuentra trabajando sin contar con toda la indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal, como son casco de seguridad, calzado de seguridad; esta situación aumenta la probabilidad de accidentes laborales; cabe recalcar que, según la Norma técnica de edificación G.050¹⁸ indica que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores; además, de terceras personas, lo mencionado se sustenta en los registros gráficos siguientes:

Registro Gráfico n.º 6

Ejecución de trabajos de redes de agua potable en obra sectores Alto Yacango y Alto Maravillas



Se observan trabajos a nivel de acero corrugado en reservorio, caja de medición de caudal y cisterna de 5m³ pendiente de encofrado y concreto.

Se observa en Villa Mejía el tendido de tuberías de HDPE para línea de aducción de agua potable en una zanja sin nivelación; se evidencia falta de señalización del área de trabajo.

Fuente: Visita de inspección física del 20 de setiembre de 2022 y Acta n.º 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Registro Gráfico n.º 7

Trabajos relacionados a las redes de distribución de agua potable en Alto Maravillas.



Se observan trabajos relacionados a las redes de distribución de agua potable, en ellas se aprecia el tendido de tuberías de HDPE, las cuales vienen siendo cubiertas y rellenas con material propio zarandeado, donde se aprecia la falta de señalización de la zona de trabajo, además que el personal obrero no cuenta con todos los elementos de protección personal, careciendo de chalecos reflectivos; asimismo, en las zonas tránsito, como los puentes de madera, no cuentan con las medidas de seguridad.

¹⁸ Norma técnica de edificación G.050 Seguridad durante la construcción, del 8 de diciembre del 2009; y sus modificatorias.



Se observan trabajos de excavación de zanjas por medio mecánico y trabajos relacionados a las redes de distribución de agua potable, en ellas se aprecia el tendido de tuberías de HDPE, las cuales vienen siendo cubiertas y rellenas con material propio zarandeado. Se advierte que el personal que ejecuta estas labores no cuenta con indumentaria de seguridad completa.

Fuente: Visita de inspección física del 20 de setiembre de 2022 y Acta n.° 003-2022-Torata de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con el Decreto Supremo n.° 005-2012-TR, establece que:

“(…)

Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (…)

e) En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, **asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.**

(…)

Artículo 60.- Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo El empleador adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se **detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores**”. (El resaltado es nuestro).

Así, según el reglamento de la Ley n.° 29783, el empleador debería elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, está obligado a garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.

La situación expuesta vulneraría la normativa siguiente:

- **Norma técnica de edificación G.050 Seguridad durante la construcción, del 8 de diciembre del 2009; y sus modificatorias.**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, refiera a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

(...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad.

(...)

13. EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL(EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existen riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

El EPI debe proporcionar una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

(...)

13.2 Casco de seguridad

Debe proteger contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas.

(...)

Todo casco de protección para la cabeza debe estar constituido por un casquete de protección, un medio de absorción de energía dentro de éste, medios para permitir la ventilación y transpiración necesaria durante el uso del casco, un sistema de ajuste y un sistema para adaptabilidad de accesorios (Ranura de anclaje).

(...)

13.3 Calzado de seguridad

Botines de cuero de suela anti deslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jébe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico”.

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley n.º 29783 publicada del 20 de agosto de 2011 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 21.- Las medidas de prevención del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

(...)

e) *En último caso, facilitar equipos de protección personal adecuados, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.*

(...)

Artículo 60.- Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.

Artículo 61.- Revisión de indumentaria y equipos de trabajo

El empleador proporciona las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representan riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores (...).

La situación descrita, afectaría la seguridad y salud de los trabajadores y terceros; además, su inobservancia, podría permitir la inaplicación de penalidades establecidas, lo que afectaría los recursos destinados a la obra.

4. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EL CAMBIO DEL SUPERVISOR DE LA OBRA SOSLAYANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES SEGÚN CONTRATO VIGENTE; ADEMÁS, REEMPLAZARON AL SUPERVISOR POR UN INSPECTOR DE OBRA; SITUACIONES QUE AFECTARÍAN EL ADECUADO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS RECURSOS DESTINADOS.

La entidad mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 010-2022-CS/MDT-2 convocatoria 2, convocó el “Servicio de contratación para la supervisión externa para el Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”; producto de ello, suscribió el contrato n.º 16-2022-GAyR/MDT del 2 de junio de 2022 e inició la prestación del servicio de supervisión el 2 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, divididos de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

ETAPA DE SUPERVISIÓN	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA
<p>60 días calendario para la Supervisión de Ejecución de la Obra</p> <p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la comunicación expresa por parte de la Entidad y durante todo el tiempo que demande el proceso. • La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva. 	<p>15 días calendario a partir de la Solicitud de la Recepción de Obra</p> <p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Recepción de Obra, a partir de la solicitud de recepción de obra. • Para la revisión del Informe Final y Liquidación de Obra, a partir de la recepción del informe final de la obra por parte del Contratista Ejecutor. • El supervisor deberá entregar la liquidación de la supervisión de la obra.

(...)

Posteriormente, mediante carta n.° 18-2022-GHAC-R del 15 de julio de 2022, el consultor de obra con quien la entidad celebró el contrato, solicitó el cambio de personal clave propuesto en la que indicó: “(...) *El Ing. Miguel Emiliano Romeo La Torre quien se desempeñaba en el cargo de Ingeniero jefe de Supervisión por cuestiones netamente personales no puede continuar prestando sus servicios en el mencionado cargo, es que solicito el cambio por el Ing. Martin Nolberto Huilahuña Mamani para lo cual adjunto su CV. Correspondiente para su aprobación*”.

Ante ello, Rafael Carlos Chacón Hurtado, coordinador de proyecto, mediante informe n.° 189-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 22 de julio de 2022, remitió el informe de aprobación del cambio de personal clave, solicitado por Gustavo Amador Castellanos, en la carta n.° 18-2022-GHAC-R, en el que precisó siguiente: “(...) *APROBAR el CV del nuevo ingeniero presentado el cual reúne los requisitos según los Términos de Referencia como personal clave en la supervisión externa para dicho proyecto antes mencionado. Por lo tanto, notificar la supervisión externa encarga del proyecto en mención informando la APROBACIÓN de dicho profesional (...)*”.

Es así, que mediante informe n.° 1225-2022-GCQQ-GSEyO/GM/MDT del 25 de julio de 2022, el gerente de Supervisión de Estudios y Obras de la Entidad, derivó el informe n.° 189-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT, a la Gerencia de Administración y Rentas para su notificación a la supervisión externa. Entonces, mediante carta n.° 79 -2022-GAyR/MDT del 27 de julio de 2022, el gerente de Administración y Rentas de la Entidad notificó a Gustavo Humberto Amador Castellanos la decisión de la entidad, conforme se detalla a continuación:

“(...) **APROBACIÓN CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EN OBRA SEGÚN CONTRATO:**
(...)”

*Por lo expuesto, se notifica la presente a su Representada, a efecto de que tome conocimiento de la Aprobación de cambio de personal clave según el **Contrato n.° 16-2022- GAyR/MDT***”.

Al respecto, los numerales 190.1 y 190.2 del Artículo 190 “*Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado*”, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona lo siguiente:

“(...)”
190.1. *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*
(...)”

190.2. *Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. **El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.** La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión”.*

“(...)”
190.7 *El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales” (**El énfasis es nuestro**).*

Asimismo, de la revisión a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 010-2022-CG/MDT-2 convocatoria 2, se observa que en el Capítulo II “Requerimiento – Términos de Referencia”, se estableció lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

ETAPA DE SUPERVISIÓN	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA
60 días calendario para la Supervisión de Ejecución de la Obra Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> Con la comunicación expresa por parte de la Entidad y durante todo el tiempo que demande el proceso. La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva. 	15 días calendario a partir de la Solicitud de la Recepción de Obra Condiciones <ul style="list-style-type: none"> Para la Recepción de Obra, a partir de la solicitud de recepción de obra. Para la revisión del Informe Final y Liquidación de Obra, a partir de la recepción del informe final de la obra por parte del Contratista Ejecutor. El supervisor deberá entregar la liquidación de la supervisión de la obra.

(...)

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión Del Contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Es preciso señalar que, la permanencia del personal ofertado, menor a sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, conforme lo establece en el contrato para la supervisión externa n.° 16-2022-GAyR/MDT del 2 de junio de 2022, el cual se detalla a continuación:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Área Usuaria a cargo de la Supervisión Del Contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

La situación expuesta habría obviado la aplicación de penalidades establecidas según la normativa vigente y las estipulaciones contractuales, correspondería a la Entidad adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto y aplicación de las mismas.

Por último, mediante informe n.° 232-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 12 de setiembre de 2022, Rafael Chacón Hurtado, coordinador de proyecto, solicitó que se informe a las áreas correspondientes que el contrato de Supervisión Externa n.° 16-2022-GAyR/MDT venció el 9 de setiembre y que se tomen acciones correspondientes sobre la nueva supervisión que estará a

cargo del proyecto; ante ello, mediante memorando n.° 305-2022-GCQQ-GSEyO/MDT del 12 de setiembre de 2022, el gerente de Supervisión de Estudios y Obras, de la Entidad, asignó a Rafael Chacón Hurtado las funciones de inspector de Obra.

Al respecto, resulta pertinente acotar que, de acuerdo a la Opinión n.° 059-2015/DTN del 28 de abril de 2015 "(...) toda obra debe contar de modo permanente con un control adecuado de los trabajos que en ella se realicen, de esta manera, el supervisor se encuentra obligado a velar por la correcta ejecución de la obra desde el inicio hasta su culminación, aun cuando el plazo pudiese resultar algunas veces más extenso de lo inicialmente establecido en el calendario de obra. (...) En consecuencia, si el supervisor se niega a extender sus servicios cuando se hubiese producido un retraso en la obra, estaría incurriendo en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ante lo cual la Entidad deberá aplicarle las penalidades correspondientes e incluso podrá resolverle el contrato de conformidad con el artículo 168 del Reglamento. (...)”¹⁹

Aunado a ello, de acuerdo con la Opinión n.° 007-2022/DTN del 28 de abril de 2015 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, "(...) La resolución de un contrato de supervisión no enerva la obligación de la Entidad de contar con un supervisor de obra cuando su valor referencial sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En ese sentido, no es posible designar a un inspector de obra o equipo de inspectores que reemplacen al supervisor de obra, así la valorización pendiente sea menor al límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo la Entidad contratar a otro supervisor observando las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, en función al monto, objeto y urgencia de la contratación. (...)”²⁰

¹⁹ Es oportuno acotar también que el numeral 199.7 del artículo 199 *Efectos de la modificación del plazo contractual*, del Reglamento de la Ley N° 30225, menciona que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

²⁰ "La conclusión de la opinión se fundamenta en que (...) las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de (...) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; (...).

(...) cabe señalar que, una vez perfeccionado el contrato, las partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las prestaciones previstas en él; de esta manera, el contratista queda obligado a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta queda obligada a pagar la contraprestación correspondiente.

En ese contexto, se cumplirá el contrato cuando ambas partes ejecuten satisfactoriamente sus prestaciones. Así, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones a cargo de las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, pues ello garantiza la consecución de la finalidad pública que subyace a la contratación; no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, toda vez que alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplir con las prestaciones a su cargo.

Ante ello, la normativa de contrataciones del Estado, prevé la posibilidad de resolver el contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar o continuar con la ejecución de las prestaciones pactadas, o por el incumplimiento de ellas. En este punto, es importante precisar que, si bien el efecto de la resolución de un contrato es que su ejecución se paralice, ello no enerva que la Entidad aún requiera obtener la prestación objeto de dicho contrato para atender su necesidad y poder cumplir con las funciones de su competencia.

Lo expuesto tiene mayor relevancia en los contratos de supervisión de obras, debido a que es indispensable mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control de la obra. De esta manera, si bien un contrato de supervisión puede resolverse (e incluso someterse a arbitraje), para continuar con la ejecución de la obra, la Entidad mantiene la obligación de contar con un supervisor de obra de modo permanente y directo (en tanto el monto del contrato así lo determine), pues es necesario que este efectúe el control de los trabajos respectivos.

Para tales efectos, se deberá contratar a otro supervisor observando los requisitos, procedimientos y demás formalidades previstos en la normativa de contrataciones del Estado que resultaran aplicables según el monto, objeto y urgencia de la contratación. En consecuencia, la resolución de un contrato de supervisión no enerva la obligación de la Entidad de contar con un supervisor de obra cuando su valor referencial sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En ese sentido, no es posible designar a un inspector de obra o equipo de inspectores que reemplacen al supervisor de obra, debiendo la Entidad contratar a otro supervisor observando las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado, en función al monto, objeto y urgencia de la contratación. (...)"

La situación expuesta vulnera la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF**

“(…)

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (…)

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión”.

(…)

190.7 El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

(…)

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

(…)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”.

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2022-CG/MDT-2 convocatoria 2, contratación del “Servicio de contratación para la supervisión externa para el Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”**

“(…)

CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(…)

ETAPA DE SUPERVISIÓN	ETAPA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA
60 días calendario para la Supervisión de Ejecución de la Obra Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Con la comunicación expresa por parte de la Entidad y durante todo el tiempo que demande el proceso. • La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva. 	15 días calendario a partir de la Solicitud de la Recepción de Obra Condiciones <ul style="list-style-type: none"> • Para la Recepción de Obra, a partir de la solicitud de recepción de obra. • Para la revisión del Informe Final y Liquidación de Obra, a partir de la recepción del informe final de la obra por parte del Contratista Ejecutor. • El supervisor deberá entregar la liquidación de la supervisión de la obra.

(…)

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Área Usuaría a cargo de la Supervisión Del Contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

- **Contrato n.º 16-2022-GAyR/MDT de 2 de junio de 2022, para la Supervisión Externa para el "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado e instalación de la Planta de Tratamiento de Agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del Centro Poblado de Yacango, Distrito de Torata, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua".**

"(...)

CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES

(...)

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según Informe del Área Usuaría a cargo de la Supervisión Del Contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)"

La situación descrita, afectaría el adecuado control de la ejecución de la obra y sus recursos destinados.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente la ejecución del "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Los información y documentación del presente informe se sustentan en la visita de inspección y acta firmada por la comisión de control, la evidencia fotográfica y en la documentación e información

obtenida, los que han sido señalados en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Torata.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la comisión de control, se detallan en el apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución del “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Torata el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - Provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Contraloría General de la República con atención a la Gerencia Regional de Control Moquegua, a través de su Mesa de Partes Virtual, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moquegua, 10 de octubre de 2022

José Carlos Huertas Lazarte

Supervisor
Comisión de Control

Jhordan Fernando Flores Linares

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Arturo Alejandro Zea Manrique

Gerente Regional de Control Moquegua
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN SIN EJECUTAR REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS NI CAMA DE APOYO Y SOBRECAMA DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, IMPACTARÍA LA VIDA ÚTIL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. ASIMISMO, AFECTARÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA OBRA; PUES, LA ENTIDAD PODRÍA PAGAR POR TRABAJOS NO REALIZADOS SEGÚN LOS ALCANCES DEL CONTRATO, LO QUE LE OCASIONARÍA PERJUICIO ECONÓMICO.**

N°	Documento
1	Bases integradas al 27 de setiembre de 2021 de la Licitación pública n.º 01-2021-CS/MDT - Primera convocatoria.
2	Contrato n.º 09-2021-GAYR/MDT del 5 de noviembre de 2021.
3	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT del 4 de mayo de 2021
4	Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 05 PG RD-05
5	Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 06 PG RD-06
6	Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 07 PG RD-07
7	Planos "Planimetría General Redes de Distribución" Sector 08 PG RD-08
13	Acta n.º 003-2022-TORATA, de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022

- 2. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTIDAS NUEVAS SIN RESPETAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA SU PROCEDENCIA Y OTORGARON AL CONTRATISTA MAYOR PLAZO SIN FUNDAMENTO TÉCNICO, LO QUE PODRÍA GENERARLE EL DERECHO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR UN PLAZO NO CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA.**

3.

N°	Documento
1	Bases integradas al 27 de setiembre de 2021 de la Licitación pública n.º 01-2021-CS/MDT - Primera convocatoria.
2	Contrato n.º 09-2021-GAYR/MDT del 5 de noviembre de 2021.
3	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT del 4 de mayo de 2021.
4	Carta n.º 038/MDT/CA del 8 de junio de 2022.
5	Informe n.º 150-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 23 de junio de 2022.
6	Resolución Gerencial n.º 151-2022-GAyR/MDT del 7 de julio de 2022
7	Resolución Gerencial n.º 29-2022-GM/MDT del 12 de agosto de 2022
8	Informe n.º 213-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT del 22 de agosto de 2022
9	Informe n.º 1397-2022-GCQQ-GSEyO/GM/MDT del 22 de agosto de 2022
10	Informe n.º 602-2022-GAJ/MDT del 23 de agosto
11	Resolución Gerencial n.º 173-2022-GAyR/MDT del 25 de agosto de 2022
12	Acta n.º 003-2022-TORATA, de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022

3. DEFICIENTE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR PARTE EL CONTRATISTA; AFECTARÍA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TERCEROS; ADEMÁS, SU INOBSERVANCIA PODRÍA PERMITIR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES ESTABLECIDAS, LO QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA.

N°	Documento
1	Bases integradas al 27 de setiembre de 2021 de la Licitación pública n.º 01-2021-CS/MDT - Primera convocatoria.
2	Contrato n.º 09-2021-GAYR/MDT del 5 de noviembre de 2021.
3	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 174-2021-A/MDT del 4 de mayo de 2021
4	Acta n.º 003-2022-TORATA, de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022

4. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON EL CAMBIO DEL SUPERVISOR DE LA OBRA SOSLAYANDO LA NORMATIVA APLICABLE Y LA APLICACIÓN DE PENALIDADES SEGÚN CONTRATO VIGENTE; ADEMÁS, REEMPLAZARON AL SUPERVISOR POR UN INSPECTOR DE OBRA; SITUACIONES QUE AFECTARÍAN EL ADECUADO CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SUS RECURSOS DESTINADOS.

N°	Documento
1	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 010-2022-CG/MDT-2 convocatoria 2
2	Contrato n.º 16-2022-GAyR/MDT, de 2 de junio de 2022
3	Carta n.º 18-2022-GHAC-R, de 15 de julio de 2022
4	Informe n.º 189-2022-RCCHH-IO-GSEyO/MDT, de fecha 22 de julio de 2022
5	Informe n.º 1225-2022-GCQQ-gseyo/GM/MDT, de fecha 25 de julio de 2022
6	Carta n.º 79 -2022-GAyR/MDT, de 27 de julio de 2022
7	Acta n.º 003-2022-TORATA, de visita de recopilación de información e inspección física del 21 de setiembre de 2022

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES Informe de Hito de Control n.º 3817-2022-CG/GRMQ-SCC fecha 17 de junio de 2022.

Número de situaciones adversas identificadas: 4

Numero de situaciones adversas que subsisten: 4

Relación de situaciones adversas que subsisten: 4

N°	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	VALORIZACIÓN PRINCIPAL DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2022 CONSIDERÓ METRADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS SEGÚN EL ALCANCE ESTABLECIDO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE SE APRUEBE Y PAGUE UN EXCESO DE S/ 161 951,97 A FAVOR DEL CONTRATISTA; ASIMISMO, QUE LA ENTIDAD SE VEA IMPEDIDA DE DETERMINAR EL REAL AVANCE DE OBRA, Y, POR LO TANTO, SI ESTA PRESENTA RETRASO INJUSTIFICADO.	Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.	Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: "Mediante informe la Gerencia de inversiones solicitará a la Gerencia Municipal que emita un memorándum indicando que para el presente proyecto que se ejecuta por modalidad de administración directa se realizará la verificación en campo, siendo responsables la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras, la Supervisión Externa y un representante de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano y Ambiental, sobre los metrados ejecutados durante el mes; a fin de sincerar los avances físicos y tener información más real con respecto a las partidas ejecutadas". No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".	La situación adversa identificada "Subsiste".
2	DEMORA EN EL TRATAMIENTO DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA, PODRÍA GENERAR LA NECESIDAD DE EXTENDER EL PLAZO CONTRACTUAL, OCASIONANDO AMPLIACIONES DE PLAZO, Y POR ENDE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.	Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: "Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras solicitará a la Gerencia Municipal que a través de su despacho emita un memorándum comunicando que en la presente obra que se ejecuta por modalidad de administración indirecta, las consultas que se realizan durante su ejecución de obra deberán ser absueltas según el tiempo establecido en el RLCE bajo responsabilidad y sanción administrativa a los funcionarios involucrados en caso de exceder con el plazo establecido según normas vigentes". No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".	La situación adversa identificada "Subsiste".
3	EL PERSONAL DEL CONTRATISTA REALIZA TRABAJOS DE OBRA SIN EL USO DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD NI LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVA; SITUACIÓN SUJETA A PENALIDAD Y QUE PONE EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES; ADEMÁS CON ELLO, LA POSIBLE PARALIZACIÓN DE OBRA POR PARTE DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN LABORAL.	Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.	Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: "Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras solicitará a la Gerencia Municipal que emita un memorándum comunicando que en la presente obra la Supervisión Externa deberá hacer cumplir todos los protocolos de seguridad y salud en el trabajo así como brindar a los trabajadores los equipos de protección personal según el tiempo de trabajo y riesgo de cada actividad establecidas en la norma G 050 del RNE bajo responsabilidad de sanción administrativa y/o penalidad según contrato n. 09-2021-GAYR/MDT". No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".	La situación adversa identificada "Subsiste".
4	ALMACENAMIENTO DE ACERO CORRUGADO EXPUESTO A LA INTEMPERIE Y EN CONTACTO CON EL SUELO, PODRÍA AFECTAR PROGRESIVAMENTE LA CALIDAD DEL MATERIAL A UTILIZARSE EN LA OBRA Y CONSECUENTEMENTE SU DESEMPEÑO.	Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.	Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: "Gerencia de supervisión de Estudios y Obras deberá solicitar a la supervisión externa mediante documento que deberá hacer cumplir de manera obligatoria a la contratista ceñirse a la norma E060 del RNE sobre el almacenamiento de las avarillas de acero, las cuales deberán estar en un ambiente adecuado para su protección de agentes externos que causen algún daño material". No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".	La situación adversa identificada "Subsiste".

Informe de Hito de Control n.º 4064-2022-CG/GRMQ-SCC fecha 20 de julio de 2022.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 3

Nº	SITUACIÓN ADVERSA	DOCUMENTO DE LA ENTIDAD SOBRE ACCIONES ADOPTADAS	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	ESTADO DE LA SITUACIÓN ADVERSA
1	<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD TRAMITARON EL ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N° 1 SIN CONTAR CON LA DEBIDA ACREDITACIÓN DEL PRECIO DE NUEVOS INSUMOS NI EL ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES RESPECTIVO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR LA POSIBILIDAD DE PAGOS AL CONTRATISTA POR TRABAJOS NO ACORDES A LA REALIDAD DEL MERCADO; LO QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.</p>	<p>Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: <i>"Requerir información para deslindar responsabilidades y/o sanción administrativa, asimismo solicitar a la Gerencia Municipal que emita un memorándum a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental y Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras; comunicando que todas las obras que se ejecutan por administración indirecta deben elaborar los adicionales/deductivos y ampliaciones de plazo de acuerdo con las normas vigentes de la entidad y el RLCE".</i> No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".</p>	<p>La situación adversa identificada "Subsiste"</p>
2	<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD APROBARON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR MAYORES METRADOS SIN ANALIZAR SU IMPACTO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE Y OTORGARON AL CONTRATISTA MAYOR PLAZO SIN FUNDAMENTO TÉCNICO, LO QUE PODRÍA GENERARLE EL DERECHO AL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR UN PLAZO NO CORRESPONDIENTE; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p>	<p>Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.</p>	<p>Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: <i>"Requerir información para deslindar responsabilidades y/o sanción administrativa; así mismo solicitar a la Gerencia Municipal que emita un memorándum a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental y Gerencia de Supervisión de Estudios Obras, comunicando que a todas las obras que se ejecutan por administración indirecta deben elaborar los adicionales/deductivos y ampliaciones de plazo incluyendo de manera obligatoria un informe técnico debidamente sustentado y de acuerdo a las normas vigentes de la entidad y el RLCE"</i> No obstante, lo señalado, toda vez que aún no se acreditaron ante esta comisión sobre los trabajos que atiendan la situación de riesgo potencial identificadas, dicha situación adversa "Subsiste".</p>	<p>La situación adversa identificada "Subsiste"</p>
3	<p>LA ENTIDAD NO TIENE ACTUALIZADO EL AVANCE DE LA OBRA NI LA INFORMACIÓN SOBRE EL CAMBIO DEL INSPECTOR POR SUPERVISOR DE OBRA, EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS- INFOBRAS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN, POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA; ASÍ COMO, EL EFICIENTE CONTROL AL SEGUIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.</p>	<p>Oficio n.º 001-2022-GM/MDT de 14 de setiembre de 2022.</p>	<p>Con relación a la atención de situación de riesgo potencial identificadas, la Entidad indica: <i>"Actualizar y registrar la información del proyecto en el Sistema INFOBRAS".</i> No obstante, lo señalado, de la consulta al portal InfObras (https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S) se muestra desactualizado el estado de registro de obra como; por lo tanto, dicha situación adversa "Subsiste".</p>	<p>La situación adversa identificada "Subsiste"</p>

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Moquegua, 11 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000577-2022-CG/GRMQ

Señor:

Hernan Pedro Juarez Coayla

Alcalde

Municipalidad Distrital de Torata

Calle Torata N° 53

Moquegua/Mariscal Nieto/Torata



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 11151-2022-CG/GRMQ-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y N° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11151-2022-CG/GRMQ-SCC del 11 de octubre de 2022, cuya copia se adjunta en treinta y cinco (37) folios, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Moquegua
Contraloría General de la República

(AZM/jfl)

Nro. Emisión: 03924 (L476 - 2022) Elab:(U19675 - L476)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Moquegua, 11 de Octubre de 2022
OFICIO N° 000577-2022-CG/GRMQ

Señor:
Hernan Pedro Juarez Coayla
Alcalde
Municipalidad Distrital de Torata
Calle Torata N° 53
Moquegua/Mariscal Nieto/Torata

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.º 11151-2022-CG/GRMQ-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, N° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020 y N° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado e instalación de la planta de tratamiento de agua para las asociaciones Cerro Baúl, Alto Yacango, Cerro Mejía, Villa Yacango y Alto Maravillas del centro poblado de Yacango del distrito de Torata - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11151-2022-CG/GRMQ-SCC del 11 de octubre de 2022, cuya copia se adjunta en treinta y cinco (37) folios, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, se sirva remitir a la Comisión de Control, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Moquegua
Contraloría General de la República

(AZM/jfl)
Nro. Emisión: 03924 (L476 - 2022) Elab:(U19675 - L476)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UMFICBC**

